



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES
APÍCOLAS” DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO PARA EL
AÑO FISCAL 2019.**

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura contribuye a la preservación de las abejas a través de la crianza y cuidado de las mismas a cambio de obtener miel y otros derivados; en esta actividad, México se encuentra consolidado como uno de los principales productores y exportadores de miel. Con respecto al desarrollo de funciones dentro de la apicultura, durante la época de primavera y verano se realiza la inspección de control de la población y extracción de miel; mientras se preparan las cámaras de cría para alojar nuevos enjambres y poder incrementar el tamaño del apiario o reponer aquellos que por circunstancias adversas hayan escapado del lugar.

Como toda actividad ganadera, la apicultura origina gastos de producción para la adquisición de cera estampada, cámaras de cría, alimento para las abejas, entre otros consumibles, lo que disminuye los beneficios del sector sobre todo a los pequeños productores. Por lo anterior, desde 2016 el Gobierno Municipal de Tlajomulco abrió un programa de subsidios para proporcionar a los apicultores de la región un equipo de seguridad, consumibles, cámaras de cría, núcleos y reinas, con el objetivo de seguir incentivando tanto la preservación de la especie como el desarrollo económico de tan noble actividad.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

1.2.1. NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas.

1.2.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN: este programa contribuye con el eje estratégico 7 Desarrollo Económico Local, tema 7.1 Fortalecimiento del Campo y los Sectores Tradicionales del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

1.2.3. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

1.2.4. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Desarrollo Rural.

1.2.5. UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Desarrollo Pecuario.

1.2.6. TIPO DE PROGRAMA: Municipal.

1.2.7. PRESUPUESTO A EJERCER: \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.2.8. PARTIDA PRESUPUESTAL: Programa 7, proyecto 105, partida 4311 denominada “Subsidio a la Producción”, Destino 6, concepto de destino apícola del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2019.

1.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.



Con sustento en los objetivos números 12 y 15 en sus respectivas modalidades 12.2, 12.a, y 12.b, así como 15.5. y 15.a. correspondiente a la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), cuyo documento es denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”; los artículos 25, 27 fracción XX y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; Eje Estratégico número 7 Desarrollo Económico Local del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco; 129 fracción VI, Inciso a), y 135 fracciones V, VIII, IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2. INCIDENCIA.

2.1. OBJETIVOS:

2.1.1. Objetivo General.

Incentivar a las y los productores apícolas para continuar con la producción de miel y sus derivados.

2.1.2. Objetivos Específicos.

- a) Entregar insumos básicos, así como herramientas, para mejorar las colmenas y condiciones de trabajo de los apicultores.
- b) Orientar a las y los productores para que se capaciten en la obtención de productos de la miel y derivados.

2.2. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa está dirigido a áreas o zonas dedicadas a actividades pecuarias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del Programa son los productores y productoras apícolas que cuenten con un mínimo de cinco colmenas.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS:

2.4.1. Tipo de recursos.- Los recursos del Programa son de origen municipal a fondo perdido.

2.4.2. Tipos de apoyo:

- a) Los recursos en especie se distribuirán de la siguiente manera:

Modalidad	5 a 50 colmenas.	51 a 100 colmenas.	101 a más colmenas.
Mantenimiento de apiarios: Equipo de protección, cámaras de cría, herramientas de campo, cera estampada, alimento para abejas, núcleos, reinas y otros que se requieran.	Hasta el equivalente a \$4,000.00 por solicitud por productor.	Hasta el equivalente a \$7,000.00 por solicitud por productor.	Hasta el equivalente a \$10,000.00 por solicitud por productor.



Tecnificación de talleres para procesamiento de miel: Mesa desoperculadora, cuchillos eléctricos, tanques de sedimentación, extractores de miel, estampadoras manuales, entre otras.	Hasta el equivalente a \$6,000.00 por productor.	Hasta el equivalente a \$9,000.00 por productor.	Hasta el equivalente a \$12,000.00 por productor.
--	--	--	---

- b) Se otorgará asesoría a aquellas personas beneficiarias que se encuentran ubicadas en la categoría de menos de 50 cincuenta colmenas para que puedan obtener su registro como productora o productor.
- c) Los apoyos se entregarán en única ocasión durante el presente ejercicio fiscal, conforme se determine por el Comité Dictaminador del presente Programa.

2.5. PESONAS BENEFICIARIAS.

2.5.1. Las y los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Dictamen de Inspección Ocular realizado por personal de la Dirección de Desarrollo Pecuario para constatar la existencia del apiario dentro del territorio municipal.
- b) Carta de exposición de motivos que justifique el apoyo, en razón a las necesidades y requerimientos de cada persona productora participante;
- c) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección de General de Desarrollo Rural; y
- d) Copia de identificación oficial con fotografía.

2.5.2. Derechos y obligaciones de las y los solicitantes:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.
- d) Los trámites del Programa son gratuitos.
- e) Los apoyos del Programa son complementarios a la inversión que deban realizar las y los beneficiarios.
- f) Las y los beneficiarios del Programa son responsables de la atención y cuidado de los apiarios, la distribución y comercialización de la producción que obtengan, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga no será responsable por pérdidas o daños originados por casos fortuitos o de fuerza

2.5.3. Incumplimiento por parte de las y los beneficiarios.

Las y los beneficiarios que hagan mal uso de los apoyos en especie que reciban, tendrán la obligación de restituir a la hacienda pública municipal el costo de los insumos que les fueron proporcionados, en su defecto, la Tesorería Municipal podrá ejercer sus



facultades en términos de lo que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

2.6. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

2.6.1. Convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta para el otorgamiento de los apoyos que se publicarán en el portal del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

2.6.2 Periodo de entrega de requisitos.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la convocatoria respectiva, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

a) La Dirección de Desarrollo Pecuario llevará a cabo las inspecciones oculares para verificar la existencia de los apiarios.

b) Concluido el periodo de entrega de requisitos, los expedientes debidamente integrados serán revisados y analizados por el Comité Dictaminador, para designar a las y los beneficiarios del Programa y los apoyos que serán entregados.

c) El padrón de personas beneficiarias del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal. www.tlajomulco.gob.mx

d) El Director General de Desarrollo Rural iniciará con los procedimientos administrativos para la adquisición de los insumos que integran los apoyos del Programa en los términos de la legislación y el ordenamiento municipal en materia de compras gubernamentales.

e) Una vez que se cuente con los insumos que integran los apoyos del Programa, el Director General de Desarrollo Rural, con el auxilio de la Dirección de Desarrollo Pecuario, coordinarán la entrega del apoyo en especie y realizará visitas a los beneficiarios del Programa para verificar la aplicación de los apoyos en los apiarios de las personas beneficiarias.

f) La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad llevará a cabo la supervisión del desarrollo de la entrega de los apoyos, estando facultado para requerir a las y los beneficiarios de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones relativas al Programa.

g) En cualquier etapa del desarrollo del Programa se otorgarán las asesorías a aquellas personas beneficiarias que se encuentran ubicadas en la categoría de menos de 50 cincuenta colmenas para que puedan obtener su registro como productora o productor

2.7. COMITÉ DICTAMINADOR.

2.7.1 De la Integración del Comité.

Se establece un Comité Dictaminador del Programa integrado por:

a) La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité, con voz y voto;



- b) La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico, con voz y voto;
- c) La o el titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de Vocal, con voz y voto;
- d) La o el titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico con el carácter de Vocal, con voz y voto; y
- e) La o el titular de la Dirección de Desarrollo Pecuario, con el carácter de Vocal, con voz y voto.
- f) La o el titular de la Dirección General de Políticas Públicas con el carácter de Vocal.

2.7.2. Las y los integrantes del Comité podrán designar suplentes.

2.7.3. Facultades del Comité Dictaminador.

- a) Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las y los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a las y los beneficiados;
- b) Autorizar la asignación de apoyos del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo.
- c) En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad apícola.
- d) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el Ejercicio Fiscal del año 2020, así como el proyecto de Reglas de Operación.
- e) Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa;
- f) Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. EVALUACIÓN:

3.1.- La Dirección de Desarrollo Pecuario proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:

3.1.1.- Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.1.2.- Generará información del número de las y los productores beneficiados, distribución de apoyos, localidades beneficiadas, presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, ingresos obtenidos contra inversión total y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.

3.2.- Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

3.3.- Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección de Desarrollo Pecuario presentará al Comité el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.



3.4.- Con base a la evaluación presentada, el Comité Dictaminador determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

4. DISPOSICIONES FINALES:

4.1. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

4.2. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedan sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

4.3. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.